



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
ASESORIA JURIDICA  
RCO.- / IAV.- / MCC.- / RPMM.- / JEF.- / ASESORIA JURIDICA



DECRETO EXENTO N° 3217 /  
CAUQUENES,

20 JUL. 2022

#### VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Contrato de Servicio de Autorización de Descarga de Aguas Servidas Domésticas a Través de Fuentes Móviles, de fecha 01 de mayo de 2022, celebrado entre la I. Municipalidad de Cauquenes y NUEVOSUR S.A.
- Anexo N° 1 Contrato Servicio de Autorización de Descarga de Aguas Servidas Domésticas a Través de Fuentes Móviles, de fecha 12 de mayo de 2022, celebrado entre la I. Municipalidad de Cauquenes y NUEVOSUR S.A.
- Correo de fecha 29 de junio de 2022 de Director de Tránsito a Asesora Jurídica.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- Lo dispuesto en el Decreto N° 250, que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- El Decreto con Fuerza de Ley del Ministerio de Obras Públicas N° 382 de 1988, Ley General de Servicios Sanitarios.
- El Decreto con Fuerza de Ley del Ministerio de Obras Públicas N° 70, Ley de Tarifas Sanitarias.
- El Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 609 de 1998 y sus posteriores modificaciones.
- Lo establecido en la Resolución 07 de 2019, de Contraloría General de la República y sus posteriores modificaciones.

#### CONSIDERANDO:

- Que, este Municipio tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- Que, la Ilustre Municipalidad de Cauquenes requiere los servicios de disposición final para descarga de aguas servidas domésticas recolectadas en fosas sépticas de la comuna de Cauquenes, ya que este Municipio no cuenta con instalaciones sanitarias autorizadas para tales fines.
- Que, NUEVOSUR S.A. es titular de las concesiones de servicios públicos sanitarios de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas en las localidades de Talca, Curicó, Linares y Constitución, Región del Maule, la cual adquirió por el solo ministerio de la ley de conformidad a lo previsto en el artículo 1° Transitorio del DFL MOP N° 382 de 1988, Ley General de Servicios Sanitarios.
- Que, de acuerdo a lo establecido por artículo 8° del DFL MOP N° 382 de 1988, las empresas prestadoras de servicios sanitarios tendrán por objeto único la producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, así como las demás prestaciones relacionadas con dichos servicios.
- Que, el artículo 53, letra d), del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios luego de excluir del sistema de información las contrataciones que menciona en sus letras a), b) y c), señala en la letra d) que podrán efectuarse fuera del mismo los pagos por concepto de gastos comunes o consumos básicos de agua potable, electricidad, gas de cañería u otros similares, respecto de los cuales no existan alternativas o sustitutos razonables.

- Las exclusiones del artículo 53, se refieren a contrataciones y pagos que no es necesario realizar por el sistema de información, constituyendo una excepción a la regla general del artículo 18 de la ley N° 19.886.
- En particular, la letra d) del citado artículo 53 excluye a los pagos que deben efectuar los organismos de la Administración del Estado con motivo de los consumos básicos que indica, siempre que concurra la condición de que no existan alternativas o sustitutos razonables. Es del caso agregar que la enunciación que contiene ese precepto no reviste un carácter taxativo, lo que se advierte de la expresión "otros similares" que se emplea en ella, por lo que debe entenderse considerado en la misma cualquier servicio que tenga la calidad de básico.

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE**, el **CONTRATO DE SERVICIO DE AUTORIZACIÓN DE DESCARGA DE AGUAS SERVIDAS DOMÉSTICAS A TRAVÉS DE FUENTES MÓVILES**, de fecha 01 de mayo de 2022, suscrito entre **AGUAS NUEVO SUR S.A.**, representada conjuntamente por don **JUAN PABLO GONZALEZ TOBAR** y don **GONZALO ETCHEBERRY BAQUEDANO**, y la **I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, representada por su Alcaldesa Titular doña **NERY CRISTINA RODRIGUEZ DOMINGUEZ**.
2. **APRUEBASE**, el **ANEXO N° 1 CONTRATO DE SERVICIO DE AUTORIZACIÓN DE DESCARGA DE AGUAS SERVIDAS DOMÉSTICAS A TRAVÉS DE FUENTES MÓVILES**, de fecha 12 de mayo de 2022, suscrito entre **AGUAS NUEVO SUR S.A.**, representada conjuntamente por don **JUAN PABLO GONZALEZ TOBAR** y don **GONZALO ETCHEBERRY BAQUEDANO**, y la **I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, representada por su Alcaldesa Titular doña **NERY CRISTINA RODRIGUEZ DOMINGUEZ**.
3. **NOMBRASE**, al Funcionario Municipal, don Rodrigo Alexis Loyola Alarcón, Profesional Prevencionista de Riesgos, Contrata, asimilado a Grado 10°, a cumplir las funciones de **INSPECTOR TECNICO, "ITO"**, responsable del cumplimiento del presente Contrato y su Anexo N° 1.
4. **IMPUTASE**, el gasto a la siguiente cuenta: **215-22-08-999-002 Otros (2-17), Área Gestión Servicios Comunitarios Subprograma Saneamiento**.
5. **TÉNGASE**, como parte integrante del presente Decreto el Contrato y su Anexo N° 1 que se aprueban.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**



ILSE ARANIBILCHES

**SECRETARIA MUNICIPAL**

**DISTRIBUCIÓN:**

- c.c. Tránsito y Transporte Público.
- c.c. D.A.F.
- c.c. Contabilidad.
- c.c. Tesorería.



**ALCALDE (S).**  
**RAFAEL E. CORREA ORELLANA**  
Según Decreto Exento N° 4037

- c.c. Ofc. de Partes.
- Archivo Asesoría Jurídica.
- NUEVOSUR S.A.